

# República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2024-2028 Segunda Legislatura Ordinaria Año 2024

# Sesión Extraordinaria

Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024

Período Legislativo 2024-2025

### **Bufete Directivo**

### **Presidente**

Ricardo De Los Santos Polanco

# Vicepresidente

Pedro Manuel Catrain Bonilla

#### **Secretarios**

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz Aracelis Villanueva Figueroa



Acta núm. 0009, del viernes 27 de septiembre de 2024

# Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes con excusa legítima	2
1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	2
1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesió	n2
2. Comprobación de quórum	2
Senador presidente	2
3. Presentación de excusas	3
Senadora Aracelis Villanueva Figueroa	3
4. Lectura y aprobación de actas	4
4.1 Lectura de actas	4
4.2 Aprobación de actas	4
5. Lectura de correspondencias	4
5.1 Poder Ejecutivo	4
5.2 Cámara de Diputados	4
5.3 Suprema Corte de Justicia	4
5.4 Junta Central Electoral	5
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	5
5.6 Senadores	5
5.7 Otra correspondencia	5
6. Iniciativas a tomar en consideración	5
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	5
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	5
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	5
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	5
6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración	6
6.5.1 Iniciativa: 00175-2024-SLO-SE	6
6.5.2 Iniciativa: 00176-2024-SLO-SE	6
6.5.3 Iniciativa: 00181-2024-SLO-SE	6
6.5.4 Iniciativa: 00182-2024-SLO-SE	6
6.5.5 Iniciativa: 00183-2024-SLO-SE	7
6.5.6 Iniciativa: 00184-2024-SLO-SE	7



Acta núm. 0009, del viernes 27 de septiembre de 2024

7. Lectura de informes	7
7.1 Lectura de informes de comisión	7
Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla	7
7.1.1 Expediente núm. 00030-2024-SLO-SE	8
Senador presidente	16
Votación electrónica 001	16
7.1.2 Informe disidente	17
Senador presidente	21
Votación electrónica 002	21
7.2 Lectura de informes de gestión	22
8. Turno de ponencias	22
9. Aprobación del Orden del Día	22
Senador presidente	22
Votación electrónica 003	22
10. Orden del Día	22
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	22
10.2 Iniciativas declaradas de urgencia	23
10.2.1 Iniciativa: 00030-2024-SLO-SE	23
Senador presidente	23
Votación electrónica 004	23
Senador presidente	26
Votación electrónica 005	26
10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada	27
10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	27
10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Dipu	ıtados27
10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia	ı en cuanto a
la entrega de informes	27
10.6.1 Iniciativa: 02694-2024-PLO-SE	27
Senador presidente	27
Votación electrónica 006	28
Senador presidente	28
Votación electrónica 007	28



# Acta núm. 0009, del viernes 27 de septiembre de 2024

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden qu	ie les haya
correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión C	oordinadora
	29
10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en	cuanto a la
entrega de informes	29
Senador presidente	29
Votación electrónica 008	29
10.8.1 Iniciativa: 00127-2024-SLO-SE	30
Senador presidente	30
Votación electrónica 009	30
10.8.2 Iniciativa: 02906-2024-PLO-SE	30
Senador presidente	30
Votación electrónica 010	30
10.9 Iniciativas liberadas de trámites	31
10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las	comisiones
legislativas	31
11. Pase de lista final	31
11.1 Senadores presentes	31
11.2 Senadores ausentes con excusa legítima	32
11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	32
12. Cierre de la sesión	33
13. Firmas Bufete Directivo	33
14. Certificación	33
15. Firmas responsables del acta	
Anexos (votaciones electrónicas)	



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 1 de 34

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres y seis minutos de la tarde (3:06 p. m.), del día viernes, veintisiete (27) de septiembre de 2024, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

**Senador presidente:** Muy buenas tardes, señor vicepresidente, señoras secretarias, senadoras y senadores, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos y amigas de la prensa, colaboradores. Vamos al pase de lista para comprobación de quórum, por favor.

#### 1. Primer pase de lista

### 1.1 Senadores presentes (21)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente

Pedro Manuel Catrain Bonilla : vicepresidente

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa : secretaria

Moisés Ayala Pérez

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

Rafael Barón Duluc Rijo

Julito Fulcar Encarnación

Ramón Rogelio Genao Durán

Andrés Guillermo Lama Pérez

Casimiro Antonio Marte Familia

Milciades Aneudy Ortiz Sajiun

María Mercedes Ortiz Diloné

Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes

Dagoberto Rodríguez Adames

Manuel María Rodríguez Ortega

Odalís Rafael Rodríguez Rodríguez

Franklin Martín Romero Morillo



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 2 de 34

Secundino Velásquez Pimentel

Alexis Victoria Yeb

#### 1.2 Senadores ausentes con excusa legítima (05)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Bernardo Alemán Rodríguez

Johnson Encarnación Díaz

Omar Leonel Fernández Domínguez

Pedro Antonio Tineo Núñez

#### 1.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.

# 1.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (06)

Eduard Alexis Espiritusanto Castillo	3:06 p. m.
Gustavo Lara Salazar	3:09 p. m.
Antonio Manuel Taveras Guzmán	3:17 p. m.
Santiago José Zorrilla	3:20 p. m.
Carlos Manuel Gómez Ureña	3:40 p. m.
Félix Ramón Bautista Rosario	3:49 p. m.

## 2. Comprobación de quórum

**Senador presidente:** Comprobado el quórum reglamentario, damos inicio a esta sesión extraordinaria de hoy viernes veintisiete (27) de septiembre del año 2024. Vamos a tomar conocimiento de las excusas, secretaria, por favor.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 3 de 34

3. Presentación de excusas

Senadora Aracelis Villanueva Figueroa: Buenas tardes, señor presidente, a los demás

miembros del Bufete Directivo; buenas tardes, senadores, senadoras, miembros de la

prensa, equipo que nos acompaña. En el día de hoy tenemos varias excusas.

(La senadora secretaria Aracelis Villanueva Figueroa da lectura a las excusas

presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 27 de septiembre de 2024, dirigida al presidente del Senado,

Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Héctor Elpidio Acosta Restituyo, senador de

la República por la provincia Monseñor Nouel, remitiendo formal excusa por no poder

asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 27 de septiembre de 2024, dirigida al presidente del Senado,

Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Omar Leonel Fernández Domínguez, senador

de la República por el Distrito Nacional, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la

sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 27 de septiembre de 2024, dirigida al presidente del Senado,

Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Bernardo Alemán Rodríguez, senador de la

República por la provincia Montecristi, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la

sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 27 de septiembre de 2024, dirigida al presidente del Senado,

Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Johnson Encarnación Díaz, senador de la

República por la provincia Elías Piña, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la

sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 27 de septiembre de 2024, dirigida al presidente del Senado,

Ricardo De Los Santos Polanco, por el señor Pedro Antonio Tineo Núñez, senador de la

República por la provincia Monte Plata, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la

sesión del día de hoy.



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 4 de 34

In voce:
Hasta aquí las excusas, señor presidente.
Senador presidente: Muchas gracias, secretaria.
4. Lectura y aprobación de actas
4.1 Lectura de actas
No hay.
4.2 Aprobación de actas
No hay
5. Lectura de correspondencias
5.1 Poder Ejecutivo
No hay.
5.2 Cámara de Diputados
No hay.
5.3 Suprema Corte de Justicia
No hay.



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 5 de 34

5.4 Junta Central Electoral
No hay.
5.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado
No hay.
5.6 Senadores
No hay.
5.7 Otra correspondencia
No hay.
6. Iniciativas a tomar en consideración
6.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)
6.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)
6.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)
6.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 6 de 34

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

6.5.1 Iniciativa: 00175-2024-SLO-SE

Resolución que solicita al administrador General del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, Samuel Pereyra Rojas y a su Consejo de Directores, la instalación de una sucursal en el municipio Laguna Salada, y de cajeros automáticos en cada uno de los distritos municipales que integran los municipios Mao, Esperanza y Laguna Salada de la provincia Valverde. Proponente: Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez. Depositada el 25/09/2024. Comisión Permanente de Hacienda.

6.5.2 Iniciativa: 00176-2024-SLO-SE

Proyecto de ley que modifica los artículos 36, 64 y 81; y se adicionan los artículos 66.1 y 66.2 a la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios, relativos a la sucesión de alcaldes, vicealcaldes, regidores y directores municipales. Proponente: María Mercedes Ortiz Diloné. Depositada el 25/09/2024. Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

6.5.3 Iniciativa: 00181-2024-SLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República la construcción del puente sobre el río Ámina, provincia Valverde. <u>Proponente: Odalis Rafael Rodríguez Rodríguez.</u> <u>Depositada el 26/09/2024. Comisión Permanente de Obras Públicas.</u>

6.5.4 Iniciativa: 00182-2024-SLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer la realización de los estudios pertinentes para la construcción de un puente peatonal y para motocicletas en el tramo de la autopista Juan Pablo Duarte comprendido entre las calles Ismael Martínez y Carlos Veras, del distrito municipal de La Ortega, del municipio de Moca, provincia Espaillat. Proponente: Carlos Manuel Gómez Ureña. Depositada el 26/09/2024. Comisión Permanente de Obras Públicas.



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 7 de 34

6.5.5 Iniciativa: 00183-2024-SLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) y a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) incluir dentro del catálogo la cobertura total para las mujeres que padecen gigantomastía. Proponente:

Moisés Ayala Pérez. Depositada el 26/09/2024. Comisión Permanente de Seguridad

Social, Trabajo y Pensiones.

6.5.6 Iniciativa: 00184-2024-SLO-SE

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 345-22, del 02 de agosto de 2022, Ley orgánica de regiones únicas de planificación de la República Dominicana. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 26/09/2024. Comisión Permanente de Economía, Planificación y Desarrollo.

**Senador presidente:** No habiendo más iniciativas a tomar en consideración de los senadores, pasamos a turnos de informe de comisiones.

7. Lectura de informes

7.1 Lectura de informes de comisión

**Senador presidente:** Tiene la palabra el senador Pedro Catrain.

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Gracias, señor presidente.

Informe que rinde la comisión bicameral conformada en sesión núm. 00002, de fecha 20 de agosto de 2024, para el estudio del Proyecto de ley que declara la necesidad de la reforma constitucional para la modificación de los artículos 81, 166, 167, 169, 171, 178, 179, 209, 268, 274; así como para la adición de una disposición general, como artículo 278 y adiciona disposiciones transitorias. <u>Iniciativa legislativa procedente del Poder</u> Ejecutivo.



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 8 de 34

Expediente núm. 00030-2024-SLO-SE

Historial legislativo

Esta iniciativa legislativa fue remitida por el Poder Ejecutivo, mediante Oficio núm. 020840, en fecha 19 de agosto de 2024, marcada con el número 00030-24, la cual procura declarar la necesidad de la Reforma Constitucional y, en consecuencia, ordena la reunión de la Asamblea Nacional Revisora, a los fines de realizar modificaciones a los artículos: 81, 166, 167, 169,171, 178, 179, 209, 268, 274, así como la adición de una disposición

general y siete disposiciones transitorias.

En sesión núm. 00002, de fecha 20 de agosto de 2024, el Pleno Senatorial tomó en consideración la referida iniciativa y aprobó la conformación de una comisión bicameral.

En sesión núm. 00003, de fecha 28 de agosto de 2024, el Pleno Senatorial recibió de la Cámara de Diputados mediante Oficio 00932, de fecha 27 de agosto de 2024, la conformación de los diputados que integrarán la comisión bicameral que estudiará esta iniciativa legislativa.

La comisión bicameral quedó integrada por los siguientes legisladores:

Por el Senado:

✓ Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente

✓ Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

✓ Julito Fulcar Encarnación

✓ Omar Leonel Fernández Domínguez

✓ Félix Ramón Bautista Rosario

✓ Antonio Manuel Taveras Guzmán

✓ Franklin Martín Romero Morillo

✓ Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

✓ Ramón Rogelio Genao Durán.



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 9 de 34

### Por la Cámara de Diputados:

- ✓ Olfanny Yuverka Méndez Matos, vicepresidente
- ✓ Julio César Beltré Méndez
- ✓ Ramón Antonio Bueno Patiño
- ✓ Nelsa Shoraya Suárez Ariza
- ✓ Rafael Aníbal Díaz Rodríguez
- ✓ Robinson de Jesús Díaz Mejía
- ✓ Francisco Rodolfo Villegas Pérez
- ✓ Eugenio Cedeño Areche
- ✓ Rogelio Alfonso Genao Lanza
- ✓ Danilo Darío Díaz Vizcaíno
- ✓ Rafael Tobías Crespo Pérez
- ✓ Carlos de Pérez Juan
- ✓ Mateo Evangelista Espaillat Tavárez
- ✓ Elías Wessin Chávez
- ✓ Carmen Ligia Barceló González
- ✓ Kinsberly Taveras Duarte
- ✓ Ramón Mayobanex Martínez Durán
- ✓ Onavel Andrés Aristy Cedeño

### Análisis constitucional:

La Constitución de la República en su artículo 270, establece que la necesidad de una reforma constitucional se declarará a través de una ley de convocatoria, que ordenará la reunión de la Asamblea Nacional Revisora y que debe contener el objeto de la reforma e indicar los artículos constitucionales sobre los que esta versará.

Este proceso tiene varios aspectos especiales:

 En cuanto a su inicio por ante las cámaras legislativas, puede ser a instancias del Poder Ejecutivo o de una proporcionalidad de las dos terceras partes de los senadores o diputados, pudiendo empezar el trámite por cualquiera de las cámaras



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 10 de 34

legislativas, en este caso, la iniciativa ha sido iniciada por el Senado de la República, a solicitud del Poder Ejecutivo.

- Esta es la única ley que no puede ser observada por el Poder Ejecutivo.
- La Constitución establece la estructura de la referida ley que, conforme al alcance de dicho texto, debe sujetarse a contenidos sustanciales, como son:
  - ➤ Ordenar la reunión de la Asamblea Nacional, la cual deberá ser convocada dentro de los quince (15) días siguientes a su publicación;
  - > Determinar el objeto de la reforma;
  - > Determinar los artículos de la Constitución sobre los cuales versará la reforma.

#### Artículos propuestos para modificaciones y su objeto

La referida iniciativa legislativa pretende que se modifiquen los artículos 81, 166, 167, 169,171, 178, 179, 209, 268, 274, agregar una disposición general y siete disposiciones transitorias a la Constitución de la República, con el objeto de:

- a) Garantizar la estabilidad constitucional de las reglas de elección presidencial, al impedir futuras modificaciones que versen sobre la mismas;
- b) Consolidar la autonomía constitucional del Ministerio Público y especializar sus funciones;
- c) Unificar la celebración de las elecciones presidenciales, congresuales, municipales y de demás representantes electivos;
- d) Adecuar la cantidad de representantes en la Cámara de Diputados.

#### Mecanismos de consulta

De acuerdo a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, respecto a las



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 11 de 34

modalidades de los mecanismos de consulta, la comisión utilizó los siguientes:

- Celebración de reuniones en las que se decidió lo siguiente:
- ✓ En fecha 29 de agosto de 2024, se acordó la metodología para el estudio del proyecto;
- ✓ El 02 de septiembre de 2024, se recibió a los representantes de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo:
  - Lic. Antoliano Peralta, consultor jurídico
  - Lic. Pedro Montilla, subconsultor jurídico
  - Lic. Noel Sued, director de Proyectos Jurídicos Especiales del Poder Ejecutivo
  - Lic. Rolkin Lorenzo, coordinador técnico.
- ✓ El 05 de septiembre de 2024, recibimos la visita de los miembros del Tribunal Superior Electoral (TSE):

#### **Magistrados:**

- > Fernando Fernández
- ➤ Hermenegilda Fondeur
- Rosa Pérez de García
- ✓ En fecha 09 de septiembre de 2024, se invitó a juristas expertos en el tema constitucional:
  - ➤ Lic. Jottin Cury
  - ➤ Lic. Nassef Perdomo
  - ➤ Lic. Eduardo Jorge Prats
  - ➤ Lic. Olivo Rodríguez Huertas
  - Lic. Cristóbal Rodríguez
  - Lic. Ricardo de León Rojas



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 12 de 34

➤ Lic. Miguel Valerio

✓ El 12 de septiembre de 2024, se acordó recibir a los miembros del Pleno Junta

Central Electoral (JCE):

Lic. Román Jáquez Liranzo, presidente

Lic. Rafael Armando Vallejo Santelises

Lic.Dolores Altagracia Fernández Sánchez

Lic. Samir Chami Isa

✓ En fecha 16 de septiembre de 2024, se continuó con los debates internos de los

legisladores miembros de la comisión.

Conclusión

La comisión, luego de escuchar las opiniones de cada uno de los invitados y de los

legisladores, sobre esta importante iniciativa de ley que procura la necesidad de la reforma

constitucional, HA RESUELTO: rendir informe favorable, con modificaciones a la

propuesta del Poder Ejecutivo, del Proyecto de ley que declara la necesidad de la reforma

de la Constitución en los artículos 81, 166, 167, 169, 171, 178, 179, 209, 268, y 274; así

como agregar una disposición general, revisar y adicionar las disposiciones transitorias; en

consecuencia, ordena la reunión de la Asamblea Nacional Revisora, modificando el título

de la ley, revisión de los considerandos y la parte dispositiva, la cual presentamos en una

redacción alterna, de manera íntegra en el presente informe, que se lee como sigue:

Ley que declara la necesidad de la reforma constitucional

Considerando primero: Que desde sus inicios el propósito del constitucionalismo

dominicano ha debido ser el establecimiento de límites jurídicos al poder político, con

miras a salvaguardar la dignidad humana y garantizar los derechos de las personas, sin que

ningún poder del Estado pueda, en su accionar, quebrantar tal esencia ni el principio de

supremacía constitucional;

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 13 de 34

Considerando segundo: Que es evidente la necesidad de robustecer el sistema de

controles que opera sobre los poderes del Estado, a los fines de garantizar la plena

aplicación del principio de separación de poderes;

Considerando tercero: Que es oportuno habilitar desde la Constitución de la República

determinados aciertos del proceso de restructuración orgánica y redistribución de

funciones al que se encuentra sometida actualmente la Administración Pública, en

cumplimiento de sus principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia,

economía, publicidad y coordinación;

Considerando cuarto: Que el titular del Poder Ejecutivo y amplios sectores de la vida

nacional han estado demandando que la escogencia del procurador general de la República

sea el producto de un mecanismo plural que garantice una mayor independencia orgánica y

funcional en el desempeño de sus elevadas tareas;

Considerando quinto: Que al reforzar la independencia del Ministerio Público, este

órgano estará en mejores condiciones de perfeccionar la investigación penal, ejercer la

acción pública y fortalecer la lucha contra la corrupción en todas sus manifestaciones;

Considerando sexto: Que el fortalecimiento de la democracia dominicana para el disfrute

de las presentes y futuras generaciones requiere que se establezcan garantías permanentes

para despejar el fantasma relativo al mecanismo de reelección presidencial, incluyendo en

el texto supremo disposiciones que garanticen su intangibilidad e inmutabilidad;

Considerando séptimo: Que es apropiado consolidar constitucionalmente el ejercicio

democrático a través de adecuaciones puntuales al régimen electoral y a la proporción de

representantes en la Cámara de Diputados;

Considerando octavo: Que la Constitución de la República dispone el procedimiento de

su reforma, la cual procederá si la iniciativa es presentada con el apoyo de la tercera parte

de los miembros de una de las cámaras legislativas o si es sometida por el Poder Ejecutivo;

Considerando Noveno: Que, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución, la

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 14 de 34

necesidad de la reforma constitucional se declara mediante una ley de convocatoria, que ordenará la reunión de la Asamblea Nacional Revisora, y que debe contener el objeto de la reforma e indicar los artículos constitucionales sobre los que esta versará.

Vista: La Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Objeto de la reforma constitucional. La presente ley tiene por objeto declarar la necesidad de la reforma constitucional para modificar los artículos 81, 166, 167, 169, 171, 178, 179, 209, 268, 274 de la Constitución, adicionar una disposición

general como artículo 278, revisar y adicionar disposiciones transitorias.

Artículo 2. Necesidad de la reforma constitucional. Se declara la necesidad de reformar la Constitución de la Republica y, en consecuencia, se ordena la reunión de la Asamblea Nacional Revisora dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente ley, para que resuelva sobre las modificaciones propuestas a los artículos 81, 166, 167, 169, 171, 178, 179, 209, 268, 274, de la Constitución, así como adicionar una disposición general como artículo 278, revisar y adicionar las disposiciones transitorias con la

finalidad de:

1) Garantizar estabilidad en el tiempo al texto Constitucional y de manera especial al modelo de elección presidencial vigente, para impedir que futuras modificaciones versen sobre el mismo, mediante el establecimiento de un sistema de candados y nuevas normas generales.

2) Revisar la composición y atribuciones del Consejo Nacional de la Magistratura.

3) Consolidar la autonomía constitucional del Ministerio Público, especializar sus funciones, establecer una nueva forma de designación y agregar requisitos para ser

Procurador General de la República.

4) Unificar la celebración de las elecciones presidenciales, congresuales, municipales y demás representantes electivos, así como la toma de posesión de los funcionarios

de elección en las mismas fechas.

5) Revisar la composición y forma de distribución de la Cámara de Diputados.

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 15 de 34

6) Crear la Oficina del Abogado General de la Administración Pública como

dependencia del Poder Ejecutivo.

Artículo 3. Publicación de la Constitución. La Constitución, una vez votada y

proclamada por la Asamblea Nacional Revisora, será publicada íntegramente con los

textos reformados.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el

Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión bicameral:

Senadores comisionados: Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente, Cristóbal Venerado

Ant. Castillo Liriano, miembro; Julito Fulcar Encarnación, miembro; Omar Leonel

Fernández Domínguez, miembro; Félix Ramón Bautista Rosario, miembro; Antonio

Manuel Taveras Guzmán, miembro; Franklin Romero Morillo, miembro; Lía Ynocencia

Díaz Santana de Díaz, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.

**Senadores firmantes:** Pedro Manuel Catrain Bonilla, presidente, Cristóbal Venerado Ant.

Castillo Liriano, miembro; Julito Fulcar Encarnación, miembro; Antonio Manuel Taveras

Guzmán, miembro; Franklin Romero Morillo, miembro; Lía Ynocencia Díaz Santana de

Díaz, miembro; Ramón Rogelio Genao Durán, miembro.

Diputados comisionados: Olfanny Yuverka Méndez Matos, vicepresidente; Julio César

Beltré Méndez, miembro; Ramón A. Bueno Patiño, miembro; Nelsa Shoraya Suárez Ariza,

miembro; Rafael A. Díaz Rodríguez, miembro; Robinson Díaz Mejía, miembro; Francisco

Villegas Pérez, miembro; Eugenio Cedeño Areché, miembro; Rogelio A. Genao Lanza,

miembro; Danilo Díaz Vizcaíno, miembro; Rafael Tobías Crespo Pérez, miembro; Carlos

de Pérez Juan, miembro; Mateo E. Espaillat Tavárez, miembro; Elías Wessin Chávez,

miembro; Carmen Barceló González, miembro; Kinsberly Taveras Duarte, miembro;

Ramón M. Martínez Durán, miembro; Onavel Andrés Aristy Cedeño.

**Diputados firmantes:** Olfanny Yuverka Méndez Matos, vicepresidente; Julio César Beltré

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 16 de 34

Méndez, miembro; Ramón A. Bueno Patiño, miembro; Nelsa Shoraya Suárez Ariza,

miembro; Rafael A. Díaz Rodríguez, miembro; Francisco Villegas Pérez, miembro;

Eugenio Cedeño Areché, miembro; Rogelio A. Genao Lanza, miembro; Mateo E. Espaillat

Tavárez, miembro; Carmen Barceló González, miembro; Kinsberly Taveras Duarte,

miembro; Onavel Andrés Aristy Cedeño.

(El senador Pedro Manuel Catrain Bonilla, luego de dar lectura al informe de

comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Que sea declarada de urgencia. La comisión de manera mayoritaria obtuvo la firma

correspondiente de acuerdo al reglamento; por lo cual, este informe tiene toda la

aprobación que establece el Reglamento del Senado, que fue el que rigió la comisión

bicameral.

Senador presidente: Muchas gracias, señor vicepresidente y presidente de la comisión

especial. Vamos a someter a votación que la Iniciativa núm. 00030-2024 sea incluida en el

Orden del Día y declarada de urgencia

Votación electrónica 001. Sometida a votación

la propuesta del senador Pedro Manuel Catrain

Bonilla, de incluir en el Orden del Día y declarar

de urgencia la Iniciativa núm. 00030-2024,

Proyecto de ley que declara la necesidad de la

reforma constitucional y en consecuencia, ordena

la reunión de la Asamblea Nacional revisora. 25

votos a favor, 25 senadores presentes para

esta votación. Aprobada a unanimidad. Incluida

en el Orden del Día y declarada de urgencia.

Votación adjunta al acta.

**Senador presidente:** Fíjense, como el Congreso Nacional es la casa de la democracia,

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 17 de 34

aunque el Partido de la Liberación Dominicana no tiene representantes en el Senado de la

República, una comisión de diputados de ese partido depositó vía Secretaría un informe

disidente. Vamos a pedir a la secretaria que lea el informe para que también sea incluido

en el Orden del Día el informe disidente, porque les reiteramos: aquí estamos en la casa de

la democracia. Puede darle lectura al informe disidente de los diputados firmantes, por

favor.

Senadora Aracelis Villanueva Figueroa: Muy bien, señor presidente. El informe dice

así.

(La senadora secretaria Aracelis Villanueva Figueroa da lectura al siguiente

informe).

Informe disidente al informe presentado por la comisión al proyecto de ley que declara la

necesidad de la Reforma Constitucional y, en consecuencia, ordena la reunión de la

Asamblea Nacional Revisora.

Al: Licenciado Ricardo De Los Santos

Presidente del Senado de la República

Vía: Secretaría General Legislativa

Preparado por: Diputados:

Danilo Díaz

Mayobanex Martínez

Exposición de motivos

Antecedentes

La iniciativa núm. 00030-2024-SLO-SE, correspondiente al proyecto de ley que declara la

necesidad de una reforma constitucional y, en consecuencia, ordena la reunión de la

Asamblea Nacional Revisora, fue depositada por el Poder Ejecutivo al Senado de la

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 18 de 34

República, el 19 de agosto de 2024, y conocida en la comisión bicameral conformada e instalada en la sesión núm. 00002 del 20 de agosto de 2024. En la sesión núm. 0003 del 28 de agosto de 2024, el Pleno Senatorial recibió la conformación de los diputados integrantes de la comisión bicameral para el estudio de la referida iniciativa.

Tratada por la comisión en las reuniones núm. 1 del 29 de agosto de 2024; núm. 2, del 2 de septiembre de 2024; núm. 3, del 5 de septiembre de 2024; núm. 4, del 9 de septiembre de 2024; núm. 5, del 12 de septiembre de 2024; núm. 6, del 19 de septiembre de 2024; núm. 7, del 26 de septiembre de 2024, en la que se decidió el informe.

Conclusión y recomendación

Dado que disentimos del informe principal de la comisión bicameral rendido a la iniciativa núm. 00030-2024-SLO-SE, correspondiente al Proyecto de ley que declara la necesidad de una reforma constitucional y, en consecuencia, ordena la reunión de la Asamblea Nacional Revisora, para la modificación de los artículos 81, 166, 167, 169, 171, 178, 179, 209, 268 y 274 del texto constitucional, decidimos rendir un informe disidente por las razones siguientes:

Que tal y como habíamos expresado en el seno de la comisión bicameral, y sin prejuicio de mejoras que siempre pueden hacerse a las normas nacionales, incluida la Constitución de la República, la reforma de esta última no constituye una prioridad nacional. Una iniciativa de Reforma Constitucional con el alcance que está sometiendo el Poder Ejecutivo, no debe someterse ignorado las opiniones y de espalda a las instituciones y organizaciones de la sociedad dominicana, así como los instrumentos de la propia Constitución vigente como es el caso del referéndum, que es una garantía para legitimar decisiones como las que se están proponiendo, y que aún está pendiente de una ley que lo reglamente. Esta propuesta de reforma constituye un esfuerzo más de los muchos que este Gobierno ha sometido al país en los últimos cuatro años para desviar la atención del pueblo de los problemas que realmente les afectan.

➤ Que la propuesta en sí misma, es intrascendente y es tal sentido, innecesaria, en virtud de que los dos principales contenidos plateados, la limitación a la



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 19 de 34

respostulación presidencial y la independencia del Ministerio Público, ya han sido atendidos y se encuentran consignados en la Carta Magna, mientras que lo relativo a la unificación de las elecciones y la reducción de la matrícula de la Cámara de Diputados no han logrado el consenso necesario de parte de la clase política nacional.

- Pue respecto a la limitación a la repostularían presidencial, ya el artículo 124 de la Carta Magna establece que el presidente de la República en turno no puede repostularse jamás después de un segundo período, y la propuesta de hacer intangible estas condiciones a través de su inclusión en la cláusula pétrea del artículo 268 constitucional, no ha logrado el consenso ni siquiera de la comunidad jurídica nacional, pues una parte entiende, con la que coincidimos, que ello implica cambiar el procedimiento de reforma constitucional y, en consecuencia, requeriría la celebración de un referendo aprobatorio del cual aún no existe la ley que lo regula.
- ➤ Que, por otro lado, sobre la independencia del Ministerio Público, la Constitucional expresa claramente en el artículo 170 que éste goza autonomía funcional, administrativa y presupuestaria, y es esta gestión de Gobierno que ha dicho durante cuatro años que es el Ministerio público es independiente, por lo que si ya lo es con el actual marco constitucional no hay necesidad de reformar la Carta Magna para estos fines. Si a lo anterior le agregamos que la propuesta de designación del Procurador General de la República se sustenta en la presentación de un candidato único a un órgano como el Consejo Nacional de la Magistratura por parte del presidente de la República, en la práctica no se está garantizando independencia alguna, mucho menos con un período de gestión propuesto de dos años, lo que limitaría la independencia que se pregona, que se quiere lograr.
- ➤ Que, sobre la unificación de las elecciones, la Junta Central Electoral ha advertido que la celebración conjunta de los comicios requeriría una serie de modificaciones al marco jurídico que rige el sistema electoral dominicano que incluyen, además de la Constitución, la Ley 20-23 de Régimen Electoral y 33- 18 de Partidos, Agrupaciones y movimientos Políticos.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 20 de 34

> Que, en adición a lo anterior, se necesitaría un aumento en el número de colegios

electorales, por lo que sería necesario implementar el sistema de voto automatizado

o adquirir más equipos de escrutinio automatizado para completar con éxito el

proceso, mientras que entre las necesidades de la administración electoral se

encuentra la reducción de electores por colegio de seiscientos a trescientos, la

instalación de casi treinta mil colegios electores y ampliar el horario de votaciones,

complicado así el proceso electoral, incluida la jornada de votación.

> Que, en cuanto al escrutinio, la misma Junta Central Electoral ha advertido que el

primer boletín de un proceso comicial conjunto sería publicado (en base a la

proyección del departamento de informática de la JCE) a partir de la 1:00 de la

mañana, con cerca del veinticinco por ciento de los centros computados, lo que de

seguro dará lugar a dudas sobre la transparencia del escrutinio y reviviría el

fantasma del fraude.

> Que, además, es importante señalar que el día 12 de septiembre del corriente

propusimos a la comisión bicameral realizar vistas públicas para escuchar a los

sectores nacionales a través de este importante mecanismo de consulta, sin

embargo, luego de someterse a votación, la comisión rechazó este derecho

fundamental de la población a expresarse sobre un tema de tal relevancia.

> Que la unificación de las elecciones representaría que se desarrollen nueve

procesos de escrutinio, por lo que demoraría el mecanismo de cómputo de los

resultados, razón por la cual muchos han advertido que habría que eliminar el

sistema de voto preferencial para los niveles de regidurías y vocalías, una

conquista democrática de los municipios y distritos municipales.

➤ Que dicha iniciativa se plantea de manera unilateral y fue conducida su discusión

compulsivamente por el presidente de la comisión bicameral, hasta el grado que su

intolerancia no solo limitó la participación de los miembros de los partidos

opositores, sino que hasta con los propios miembros de su partido tuvo un irracional

y un comportamiento antidemocrático. Fue una constante el manejo populistas y

propagandísticos en torno a la imagen del presidente de la República, no



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 21 de 34

respondiendo a un ánimo sincero de atender, con rigor jurídico y político, la referida iniciativa de Reforma Constitucional.

En nuestra condición de representantes del pueblo dominicano y ejerciendo las prerrogativas que nos otorga la Constitución de la República y el Reglamento de la Cámara de Diputados y en virtud de que no fue acogida la propuesta que realizamos a la comisión bicameral, por lo antes expuesto, decidimos presentar el presente informe disidente tomando en cuenta las consideraciones *ut supra* indicadas.

Firmantes:

Danilo Díaz, miembro; Mayobanex Martínez, miembro.

(Final de la lectura).

In voce:

Hasta aquí, señor presidente, el informe.

**Senador presidente:** Muchas gracias, secretaria. Vamos a someter que el informe disidente también sea incluido en el Orden del Día. A votación.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la propuesta del presidente Ricardo De Los Santos, para incluir en el Orden del Día el Informe disidente al informe presentado por la comisión bicameral con relación a la Iniciativa núm. 00030-2024 Proyecto de ley que declara la necesidad de la reforma constitucional y en consecuencia, ordena la reunión de la Asamblea Nacional revisora. 25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Incluido en el Orden del Día.



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 22 de 34

Votación adjunta al acta.
Senador presidente: No habiendo más turnos de informes, tampoco tenemos turnos de ponencias.
7.2 Lectura de informes de gestión
No hay.
8. Turno de ponencias
No hay.
9. Aprobación del Orden del Día
Senador presidente: Vamos a someter el Orden del Día con la declaratoria de urgenci de la Iniciativa núm. 00030-2024. A votación el Orden del Día.
Votación electrónica 003. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. 25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación. Aprobado el Orden del Día. Votación adjunta al acta.
10. Orden del Día
10.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 23 de 34

10.2 Iniciativas declaradas de urgencia

10.2.1 Iniciativa: 00030-2024-SLO-SE

**Título modificado:** Ley que declara la necesidad de la reforma constitucional. **Título inicial:** Proyecto de ley que declara la necesidad de la reforma constitucional y en consecuencia, ordena la reunión de la Asamblea Nacional revisora. <u>Proponente: Poder Ejecutivo.</u> Depositada el 19/8/2024. En agenda para tomar en consideración el 20/8/2024. Tomada en consideración el 20/8/2024. Enviada a comisión el 20/8/2024.

**Senador presidente:** Como las urgencias deben conocerse en primera discusión inmediatamente son declaradas, lo primero que vamos a someter y como fue presentado de último el informe disidente que viene de dos diputados, miembros de la comisión bicameral. Sometemos a votación el informe disidente

Votación electrónica 004. Sometido a votación el Informe disidente al informe presentado por la comisión bicameral con relación a la Iniciativa núm. 00030-2024 Proyecto de ley que declara la necesidad de la reforma constitucional y en consecuencia, ordena la reunión de la Asamblea Nacional revisora. 00 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación. Rechazado. Votación adjunta al acta.

**Senador presidente:** Ahora vamos a pasar a darle lectura íntegra, secretaria, a la Iniciativa núm. 00030-2024. Dele lectura íntegramente, secretaria, por favor.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto de ley).

Ley que declara la necesidad de la reforma constitucional

Considerando primero: Que, desde sus inicios, el propósito del constitucionalismo

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 24 de 34

dominicano ha debido ser el establecimiento de límites jurídicos al poder político, con

miras a salvaguardar la dignidad humana y garantizar los derechos de las personas, sin que

ningún poder del Estado pueda, en su accionar, quebrantar tal esencia ni el principio de

supremacía constitucional.

Considerando segundo: Que es evidente la necesidad de robustecer el sistema de

controles que opera sobre los poderes del Estado, a los fines de garantizar la plena

aplicación del principio de separación de poderes.

Considerando tercero: Que es oportuno habilitar desde la Constitución de la República

determinados aciertos del proceso de restructuración orgánica y redistribución de

funciones al que se encuentra sometida actualmente la Administración pública, en

cumplimiento de sus principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia,

economía, publicidad y coordinación.

Considerando cuarto: Que el titular del Poder Ejecutivo y amplios sectores de la vida

nacional han estado demandando que la escogencia del Procurador General de la

República sea el producto de un mecanismo plural que garantice una mayor independencia

orgánica y funcional en el desempeño de sus elevadas tareas.

Considerando quinto: Que, al reforzar la independencia del Ministerio Público, este

órgano estará en mejores condiciones de perfeccionar la investigación penal, ejercer la

acción pública y fortalecer la lucha contra la corrupción en todas sus manifestaciones.

**Considerando sexto:** Que el fortalecimiento de la democracia dominicana para el disfrute

de las presentes y futuras generaciones requiere que se establezcan garantías permanentes

para despejar el fantasma relativo al mecanismo de reelección presidencial, incluyendo en

el texto supremo disposiciones que garanticen su intangibilidad e inmutabilidad.

Considerando séptimo: Que es apropiado consolidar constitucionalmente el ejercicio

democrático a través de adecuaciones puntuales al régimen electoral y a la proporción de

representantes en la Cámara de Diputados.

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 25 de 34

Considerando octavo: Que la Constitución de la República dispone el procedimiento de

su reforma, la cual procederá si la iniciativa es presentada con el apoyo de la tercera parte

de los miembros de una de las cámaras legislativas o si es sometida por el Poder Ejecutivo.

Considerando noveno: Que, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución, la

necesidad de la reforma constitucional se declara mediante una ley de convocatoria, que

ordenará la reunión de la Asamblea Nacional Revisora, y que debe contener el objeto de la

reforma e indicar los artículos constitucionales sobre los que esta versará.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

HA DADO LA SIGUIENTE:

Artículo 1. Objeto de la reforma constitucional. La presente ley tiene por objeto

declarar la necesidad de la reforma constitucional para modificar los artículos 81, 166,

167, 169, 171, 178, 179, 209, 268, 274 de la Constitución, adicionar una disposición

general como artículo 278, revisar y adicionar disposiciones transitorias.

Artículo 2. Necesidad de la reforma constitucional. Se declara la necesidad de reformar

la Constitución de la Republica y, en consecuencia, se ordena la reunión de la Asamblea

Nacional Revisora dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente ley,

para que resuelva sobre las modificaciones propuestas a los artículos 81, 166, 167, 169,

171, 178, 179, 209, 268, 274, de la Constitución, así como adicionar una disposición

general como artículo 278, revisar y adicionar las disposiciones transitorias con la

finalidad de:

1) Garantizar estabilidad en el tiempo al texto Constitucional y de manera especial al

modelo de elección presidencial vigente, para impedir que futuras modificaciones

versen sobre el mismo, mediante el establecimiento de un sistema de candados y

nuevas normas generales.

2) Revisar la composición y atribuciones del Consejo Nacional de la Magistratura.

3) Consolidar la autonomía constitucional del Ministerio Público, especializar sus

funciones, establecer una nueva forma de designación y agregar requisitos para ser



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 26 de 34

Procurador General de la República.

4) Unificar la celebración de las elecciones presidenciales, congresuales, municipales y demás representantes electivos, así como la toma de posesión de los funcionarios de elección en las mismas fechas.

5) Revisar la composición y forma de distribución de la Cámara de Diputados.

6) Crear la Oficina del Abogado General de la Administración Pública como dependencia del Poder Ejecutivo.

**Artículo 3. Publicación de la Constitución.** La Constitución, una vez votada y proclamada por la Asamblea Nacional Revisora, será publicada íntegramente con los textos reformados.

La comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en el Orden del Día de esta sesión —como ya fue aprobado— para fines de conocimiento y aprobación.

(Final de la lectura)

**Senador presidente:** Muchas gracias, secretaria. Ya leída íntegramente la Iniciativa núm. 00030-2024 la sometemos a votación en primera discusión.

Votación electrónica 005. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00030-2024, Título modificado: Ley que declara la necesidad de la reforma constitucional. Título inicial: Proyecto de ley que declara la necesidad de la reforma constitucional y en consecuencia, ordena la reunión de la asamblea nacional revisora. 25 votos a favor, 26 senadores presentes para esta votación. Aprobada en primera lectura. Votación adjunta al acta.

(El senador Carlos Manuel Gómez Ureña solicita que conste en acta su voto a favor



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 27 de 34

de la Iniciativa núm. 00030-2024).

Senador presidente: Que conste en acta el voto del senador Carlos Gómez, por favor.

#### 10.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

# 10.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

# 10.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

# 10.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

## 10.6.1 Iniciativa: 02694-2024-PLO-SE

Proyecto de ley que declara monumentos arquitectónicos varias iglesias de nuestro país y modifica la Ley núm. 492 del 27 de octubre de 1969, que declara Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto núm. 1650 del 13 de septiembre de 1967. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 19/1/2024. En agenda para tomar en consideración el 7/3/2024. Tomada en consideración el 7/3/2024. Enviada a comisión el 7/3/2024. En agenda el 25/9/2024. Informe leído el 25/9/2024.

**Senador presidente:** Vamos a someter que sea liberada de lectura para que se lea íntegramente en segunda discusión. A votación la liberación de lectura la Iniciativa núm. 02694-2024.



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 28 de 34

Votación electrónica 006. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 02694-2024, Proyecto de ley que declara monumentos arquitectónicos varias iglesias de nuestro país y modifica la Ley núm. 492 del 27 de octubre de 1969, que declara Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto núm. 1650 del 13 de septiembre de 1967. 26 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

(El senador Gustavo Lara Salazar solicita que conste en acta su voto a favor de la Iniciativa núm. 02694-2024).

**Senador presidente:** Que conste en acta el voto favorable del senador Gustavo Lara. Sometemos a votación en primera discusión después de haber sido liberada de lectura la Iniciativa núm. 02694-2024. A votación en primera discusión.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la Iniciativa núm. 02694-2024, Proyecto de ley que declara monumentos arquitectónicos varias iglesias de nuestro país y modifica la Ley núm. 492 del 27 de octubre de 1969, que declara Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto núm. 1650 del 13 de septiembre de 1967. 27 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en primera discusión. Votación adjunta al acta.



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 29 de 34

10.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

10.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

**Senador presidente:** Tenemos aquí dos iniciativas para única discusión, las cuales fueron leídos sus informes íntegramente, por lo que vamos a solicitar que sean liberadas de lectura las iniciativas 00127-2024 y 02906-2024 para ser sometidas una por una. A votación la liberación de lectura, por favor.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la propuesta del senador presidente, Ricardo De Los Santos Polanco, para liberar de lectura las siguientes iniciativas:

00127-2024, Acuerdo marco de cooperación entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de Jamaica, suscrito, el 8 de noviembre de 2023, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

02906-2024, **Título modificado:** Resolución que solicita al director general de Migración, Venancio Alcántara Valdez, la instalación de una oficina provincial de dicha institución en la provincia Duarte. **27 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación.** Aprobadas a unanimidad. Liberadas de lectura. Votación adjunta al acta.



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 30 de 34

10.8.1 Iniciativa: 00127-2024-SLO-SE

Acuerdo marco de cooperación entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de Jamaica, suscrito, el 8 de noviembre de 2023, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 10/9/2024. En agenda para tomar en consideración el 11/9/2024. Tomada en consideración el 11/9/2024. Enviada a comisión el 11/9/2024. En agenda el 25/9/2024. Informe leído el 25/9/2024.

**Senador presidente:** Sometemos a votación la Iniciativa núm. 00127-2024 en única discusión.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00127-2024, Acuerdo marco de cooperación entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de Jamaica, suscrito, el 8 de noviembre de 2023, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. 27 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

10.8.2 Iniciativa: 02906-2024-PLO-SE

**Título modificado:** Resolución que solicita al director general de Migración, Venancio Alcántara Valdez, la instalación de una oficina provincial de dicha institución en la provincia Duarte. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 9/7/2024. En agenda para tomar en consideración el 16/7/2024. Tomada en consideración el 16/7/2024. Enviada a comisión el 16/7/2024. En agenda el 25/9/2024. Informe leído el 25/9/2024.

**Senador presidente:** Sometemos a votación la Iniciativa núm. 02906-2024 en única discusión.

Votación electrónica 010. Sometida a votación

la Iniciativa núm. 02906-2024, **Título** 



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 31 de 34

modificado: Resolución que solicita al director general de Migración, Venancio Alcántara Valdez, la instalación de una oficina provincial de dicha institución en la provincia Duarte. 27 votos a favor, 27 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en única discusión. Votación adjunta al acta.

#### 10.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

# 10.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**Senador presidente:** Ahora pasamos al pase de lista final, recordándoles que nos quedamos "sentaditos" y con ese mismo pase de lista comprobación de quórum para la sesión extraordinaria para conocer de la declaratoria de urgencia. Procedemos al pase de lista, por favor.

#### 11. Pase de lista final

# 11.1 Senadores presentes (27)

Ricardo De Los Santos Polanco : presidente

Pedro Manuel Catrain Bonilla : vicepresidente

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa : secretaria

Moisés Ayala Pérez

Félix Ramón Bautista Rosario



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 32 de 34

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

Rafael Barón Duluc Rijo

Eduard Alexis Espiritusanto Castillo

Julito Fulcar Encarnación

Ramón Rogelio Genao Durán

Carlos Manuel Gómez Ureña

Santiago José Zorrilla

Andrés Guillermo Lama Pérez

Gustavo Lara Salazar

Casimiro Antonio Marte Familia

Milciades Aneudy Ortiz Sajiun

María Mercedes Ortiz Diloné

Daniel Enrique de Jesús Rivera Reyes

Dagoberto Rodríguez Adames

Manuel María Rodríguez Ortega

Odalís Rafael Rodríguez Rodríguez

Franklin Martín Romero Morillo

Antonio Manuel Taveras Guzmán

Secundino Velásquez Pimentel

Alexis Victoria Yeb

#### 11.2 Senadores ausentes con excusa legítima (05)

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Bernardo Alemán Rodríguez

Johnson Encarnación Díaz

Omar Leonel Fernández Domínguez

Pedro Antonio Tineo Núñez

#### 11.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)

No hay.



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 33 de 34

#### 12. Cierre de la sesión

**Senador presidente:** Se levanta la presente sesión por haberse concluido con los trabajos del día y de inmediato se deja abierta la sesión extraordinaria.

Se cierra esta sesión.

Hora: 3:55 p. m.

#### Ricardo De Los Santos Polanco

Presidente

# Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz

Aracelis Villanueva Figueroa

Secretaria

Secretaria

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número nueve (0009), de la segunda legislatura ordinaria del año dos mil veinticuatro (2024), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión extraordinaria celebrada el día viernes, veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Acta núm. 0009, viernes 27 de septiembre de 2024, pág. núm. 34 de 34

# Famni María Beato Henríquez

Directora Elaboración de Actas

## Julissa Flores Quezada

Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

#### María A. Collado Burgos

Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

# Ronny de Jesús Ramírez Pichardo

Corrector de Estilo

### Yasmín García Escoboza

Taquígrafa-Parlamentaria